



Programa
Estímulos
y Concertación Cultural

 Secretaría
de Cultura



ALCALDÍA DE
BELLO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESTÍMULOS Y CONCERTACIÓN

CONVOCATORIA 2025

Yulieth Lorena González Ospina
Alcaldesa de Bello

Nabor Alexander Castaño Cano
Secretario de Cultura

REGLAMENTO PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS

Contenido

CAPÍTULO I	4
ARTÍCULO 1. Presentación.....	4
ARTÍCULO 2. Propósito	5

ARTÍCULO 3. Consideraciones Legales	5
CAPÍTULO II	10
ARTÍCULO 4. Modalidades de la Convocatoria	10
ARTÍCULO 5. Propósito de Acción	10
ARTÍCULO 6. Áreas Creativas, Culturales y Artísticas convocadas:	11
ARTÍCULO 7. Bases para la Participación	11
ARTÍCULO 8. Requisitos	12
ARTÍCULO 9. Número de Proyectos por Participante	13
ARTÍCULO 10. Presupuesto Convocatoria 2025	14
ARTÍCULO 11. Presentación y Contenido de la Propuesta	16
ARTÍCULO 12. Presentación de la propuesta	17
ARTÍCULO 13. Documentos Administrativos	17
ARTÍCULO 14. Documentos técnicos del Proyecto	20
CAPÍTULO III	22
ARTÍCULO 15. Aspectos Generales.	22
ARTÍCULO 16. Causales de rechazo.	22
ARTÍCULO 17. Evaluación por parte de jurados.	23
ARTÍCULO 18. Publicación de resultados:	24
ARTÍCULO 19. Ejecución de las Propuestas	25
ARTÍCULO 20. Derechos y obligaciones de los ganadores:	25
ARTÍCULO 21. Compromisos especiales de los ganadores:	26
ARTÍCULO 22. Forma de desembolso:	27
ARTÍCULO 23. Estrategias de comunicación, publicaciones y/o difusión:	27
ARTÍCULO 24. Compromisos de la Secretaría de Cultura:	28
ARTÍCULO 25. Cumplimiento de las propuestas:	28
ARTÍCULO 26. Invitación especial	29
ARTÍCULO 27. Vigencia	30

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Presentación

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027, Juntos Construimos, en la Línea Estratégica 1: Juntos Construimos el Tejido Social Bellanita, Sector Cultura, programa 1.3.1: arte y cultura para la paz, bienestar y construcción del territorio del proyecto “Artistas Hacedores de Paz”, indicador: estímulos otorgados, nace esta herramienta que pretende aportar a las estrategias y acciones de impulso para la construcción del tejido social y cultural del sector, de sus actores, representados en emprendedores culturales, gestores, artistas y empresarios que ven en el programa de estímulos una forma de obtener sostenibilidad y de contribuir al desarrollo social y económico de la ciudad.

El Estado como creador de ambientes y situaciones, apoyador de acciones generadoras de impacto social y cultural sostenible mediante el uso de instrumentos promotores del emprendimiento, la creatividad y la innovación como ejes transversales, que soportan procesos artístico- culturales concebidos desde la investigación cultural, o procesos formativos orientados a la mejora de competencias y habilidades desde modelos de aprendizaje que contribuyan a la generación de cambios radicales, ambos con enfoque de mercado y orientados al consumidor cultural, como debe ser, pues este es quien al final de cuentas, determina la viabilidad del producto cultural y con ella, la sostenibilidad del gestor.

El Programa de Estímulos y Concertación 2025 apoya la construcción del sector creativo y cultural desde la entraña de la identidad cultural bellanita, con artistas conocedores de su entorno dispuestos a conquistar el mundo con historias que dan cuenta de lo local, pero sin perder el foco de lo universal tan necesario para alcanzar dicha conquista.

Apoya, además, el compromiso de la Administración Municipal “Juntos Construimos” al fortalecimiento de la cultura ciudadana bellanita, entendida ésta

como el conjunto de valores, principios, comportamientos y normas que generan sentido de pertenencia y mejor convivencia, impulsando el progreso y el respeto por el patrimonio comunitario, la ética, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, el diálogo, la equidad y la justicia; esto entendiendo líneas de comportamiento en coherencia con el conocimiento de los hechos que nos rodean y sus contextos, que permiten agudizar el sentido común, todo en el marco de un mercado justo, correcto que llevará a lograr un sector próspero y equitativo con propios y extraños. Es en este punto que la Secretaría de Cultura invita a la comunidad a pensar en cuáles son los valores que se pretenden CULTIVAR en la ciudad, y con base en ello se estructure una propuesta artística para promover dichos valores.

El programa propuesto es de orientación incluyente, pues permite a los ciudadanos de Bello participar en el ejercicio creativo, sean estos; niños, jóvenes, adultos o personas de la tercera edad, siempre que deseen emprender una aventura a través del mundo creativo y cultural.

Para lograr las metas y encontrar el camino, estas convocatorias invitan a las organizaciones, artistas y gestores culturales a entender la planeación como el eje que hace posible llevar a cabo los sueños y metas de los individuos que conforman el colectivo de ciudadanía cultural bellanita.

ARTÍCULO 2. Propósito

Para el 2025, el programa busca estimular el fortalecimiento de la cultura ciudadana bellanita, a partir del mejor conocimiento y apropiación de su ciudadanía cultural, mediante el impulso y apoyo dirigido a actores del sector que realicen actividades artístico- culturales enmarcadas en los campos de la producción, la formación, la circulación y gestión de audiencias, la promoción artística y la preservación cultural.

ARTÍCULO 3. Consideraciones Legales

1. Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el *"Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*.
2. Que el artículo 70 Constitucional, señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
3. Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
4. Que el artículo 71 ibidem señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. *¡Los planes de desarrollo económico y social! incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará*

incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

5. Que el artículo 311 de la Constitución Nacional señala que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
6. Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia son desarrollados por la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura).
7. Que el artículo primero de la Ley 397 de 1997, define que cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden más allá de las artes y las letras, modos de vida derechos humanos, sistemas de valores tradicionales y creencias.
8. Que el artículo segundo de la Ley 397 de 1997, señala que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y las culturas colombianas.
9. Que el artículo 76 de la Ley 715 del 2001 establece que, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde al Municipio directa e indirectamente, con recursos propios, del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
 - Fomentar el acceso a la innovación, la creación y la producción artística y cultural del municipio.
 - Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
 - Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades, y proteger el patrimonio cultural en sus diferentes expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.
 - Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organizaciones del sector cultural.

- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Estratégico de Cultura.
10. Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación, y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades artísticas y culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas, artes musicales, artes escénicas, expresiones culturales tradicionales tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular, y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, artes audiovisuales, artes literarias, museos museología, y museografía, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.
 11. Que en desarrollo de la Ley 1170 de 2007 “Ley del Teatro Colombiano”, artículo 4: Atención y apoyo preferente: “Gozarán de expreso y preferente apoyo y atención, para el desarrollo de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades o butacas y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”. Por lo que el municipio de Bello ha realizado en años anteriores la Convocatoria de Espacios Creadores.
 12. Que la Ley 1493 de 2011, impone al Estado el deber de impulsar, estimular y fomentar los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana, de fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizara el acceso de todos los colombianos a la misma, de promover la interacción de la cultura nacional con la cultura universal y le prohíbe ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
 13. Que de acuerdo con los principios de la citada Ley 1493, en la formulación de la política cultural debe tenerse en cuenta a creadores, gestores y receptores de cultura en igualdad de oportunidades y será objeto

fundamental de la política la preservación del patrimonio cultural de la nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales, y nacionales.

14. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 Juntos Podemos por el Bello que queremos, en el Pacto 2, componente Cultura, en su programa 2.2.3: "Participación para tejer sentidos de ciudadanía" se tiene contemplado generar el Programa de Estímulos, que comprende la apertura de una convocatoria pública anual que brinde una adecuada distribución de recursos en el sector, además de permitir la asignación de incentivos económicos y ejecución de manera transparente de los proyectos de los creadores y gestores culturales que aportan al desarrollo social de Bello.
15. Que el Honorable Concejo del municipio de Bello, en ejercicio de la autorización consagrada en el artículo 38 de la ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001; el 24 de noviembre de 2020, mediante el acuerdo N°020 "Por medio del cual se expide la norma sustantiva y procedimental aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Bello", reguló lo concerniente a la Estampilla ProCultura, en sus artículos 157 y siguientes, como tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura y, concretamente en el artículo 163 determinó los porcentajes de destinación de los recursos recaudados.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2070 de 2020: "Los departamentos y municipios que hayan cubierto su pasivo pensional de acuerdo con lo establecido en la Ley 549 de 1999 y que cuenten con saldos disponibles, derivados de la retención por estampillas del veinte por ciento (20%) según lo dispuesto en la Ley 863 de 2003, que provengan de la estampilla ProCultura, podrán destinar estos recursos para financiar las demás disposiciones de que trata el artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001."
17. Que la Sentencia C-152/99 de la honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta.
18. Que el Ministerio de Cultura expidió la cartilla "*Manual para entidades territoriales – Entrega de estímulos a la formación, investigación, creación y circulación cultural*" en desarrollo del Programa Nacional de Estímulos, con el cual se reconoce la creación, investigación, formación y circulación como fuentes primordiales del desarrollo cultural y se compromete a fomentarlos, estimularlos y apoyarlos en condiciones de equidad. Este compromiso se refleja en las convocatorias públicas anuales de estímulos dirigidas a creadores, investigadores y gestores, vinculados al sector artístico y cultural. En dichas convocatorias se evidencia el interés del Estado por consolidar la cultura como eje fundamental del desarrollo integral de la nación y de sus habitantes, demostrando de esta forma la importancia que representa para el sector, en todos sus niveles el fortalecimiento de los procesos artísticos y

culturales y la democratización en los procesos de adjudicación.

19. Que en este sentido la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley de estímulos, sustenta que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al estado o le generen algún tipo de contra prestación por el contrario cómo lo ha señalado la corte constitucional, este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. Por tal motivo, el proceso de otorgamiento de estímulos, no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.
20. Que el presente acto administrativo está regido bajo la Ley 1712 de 2014 en donde se regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información en lo concerniente al "Principio de máxima publicidad para titular UNIVERSAL. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley".
21. Que con el objetivo de coordinar toda la gestión relacionada con cultura, se han incluido en la presente convocatoria actividades asociadas con eventos y actividades de otras secretarías tales como educación, medio ambiente y movilidad, con el propósito de que las acciones que se requieran en las mencionadas dependencias con un componente cultural, estén ajustadas a las políticas y lineamientos fijados por la Secretaría de Cultura y contribuyan al logro de los indicadores conjuntos, propuestos en el Plan de desarrollo.
22. Que el Plan Decenal Estratégico de Cultura 2015-2025 plantea en la línea 2 de los estímulos a el Fomento, a la creación artística y cultural, programa 1 Fomento a la creación, producción, circulación, consumo artístico y cultural, que tiene como objetivo "Fortalecer y ampliar los procesos de formación artística y cultural mediante proyectos de profesionalización, creación de escuelas, convocatorias, premios y estímulos que diversifiquen y eleven la calidad de la producción artística de la ciudad y en el programa 2." Difusión del Arte y la Cultura Bellanita de la misma línea se plantea como objetivo "Realizar convocatoria abierta a los artistas locales para los eventos de ciudad".
23. Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 Juntos Podemos, en el Pacto Dos (2), componente Cultura, en su programa 2.2.3: "Participación para tejer sentidos de ciudadanía" se tiene contemplado generar el Programa de Estímulos que comprende la apertura de una convocatoria pública anual que brinde una adecuada distribución de recursos en el sector, además de permitir la asignación de incentivos económicos y ejecución de manera transparente de los proyectos de los creadores y gestores culturales que aportan al desarrollo social de Bello.

24. Que el Decreto 202504000186 del 15 de mayo de 2025; a través de su artículo 8° Faculta a la Secretaría de Cultura para establecer el reglamento en detalle de las modalidades y líneas de la presente convocatoria, para publicar los listados que se requieran en las diferentes etapas del proceso, así como para realizar todas las actuaciones administrativas para hacer cumplir la presente convocatoria, para suscribir las actas de inicio con los ganadores, para autorizar los pagos correspondientes y emitir los demás documentos y actos necesarios dentro de la presente convocatoria para la vigencia 2025.
25. Que, con base en lo anteriormente expresado, las entidades territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural. Por tanto, el Municipio de Bello, cuenta con el respaldo constitucional, legal amplio y suficiente para desarrollar la adjudicación y ordenar el pago de estímulos sector al artístico y cultural en virtud de su trayectoria; en virtud de tal se acoge y promulga el siguiente "REGLAMENTO PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS Y CONCERTACION 2025".

CAPÍTULO II

Aspectos Generales de Participación en la Convocatoria

ARTÍCULO 4. Modalidades de la Convocatoria

Las modalidades de la convocatoria serán establecidas en apego a lo estipulado en el artículo 8 del decreto 202504000186; en el cual se faculta a la Secretaría de Cultura para emitir los actos administrativos mediante los cuales se dará apertura por fases al **Programa de Estímulos y Concertación 2025** y la promulgación del presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Propósito de Acción

Las modalidades de la primera fase de la presente convocatoria desarrollan los siguientes propósitos:

- **Concertación de espacios:** Apoyar a las Entidades y/o iniciativas con y sin ánimo de lucro del municipio de Bello que cuentan con un espacio abierto al público o alianzas público privadas con programación cultural permanente, formación en artes, artes aplicadas, en beneficio de la comunidad.
- **Formación:** Facilitar el acceso y ampliar la oferta formativa para iniciar, perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas y las habilidades del ser a través del arte y la cultura.

ARTÍCULO 6. Áreas Creativas, Culturales y Artísticas convocadas:

Danza, literatura, teatro, circo, música, artesanía, performance, patrimonio, artes plásticas, visuales y audiovisuales, entre otras que hacen parte de las manifestaciones artístico-culturales llamadas para la presente convocatoria.

Es labor del proponente, artista, gestor cultural o emprendedor del sector, identificar en cuál de ellas ejerce su oficio y bajo qué criterio se presentará a estas convocatorias, de modo que opte por participar en la modalidad que mejor se acomode a sus intereses.

ARTÍCULO 7. Bases para la Participación

Tipos de Participante

- Personas naturales (A título individual).
- Colectivos artísticos: Alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto.
- Personas jurídicas entidades con y/o sin ánimo de lucro.
- Juntas de Acción Comunal en las modalidades comunitarias.

Pueden participar

Podrán participar en la Convocatoria Pública, "Programa de Estímulos y Concertación 2025" los proyectos culturales que sean presentados por creadores y gestores culturales que tengan una de las siguientes calidades:

1. Colombiano(a) mayor de dieciocho (18) años que acredite su domicilio por más de cinco (5) años en el municipio de Bello mediante certificado de vecindad expedido en la Subsecretaría de gobernabilidad más cercana a su sitio de residencia, y la cuenta de servicios públicos domiciliarios de tres meses anteriores a la fecha de presentación de la convocatoria.
2. Colombianos(as) mayores de catorce años (14), como parte de un grupo constituido o colectivo cultural de Bello. Por lo menos el 70% de los integrantes del colectivo debe cumplir con las cualidades descritas en el numeral anterior.
3. Persona jurídica con o sin ánimo de lucro, con constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria y que, dentro de su objeto social, incluyan las actividades relacionadas con la modalidad del estímulo en el que desea presentarse. La entidad debe estar constituida en el municipio de Bello y tener su domicilio principal en él.
4. Juntas de Acción Comunal de Bello, que presente el certificado vigente del auto de reconocimiento de personería jurídica emitido por la Secretaría de Participación Ciudadana, así como el Registro Único comunal, para participar en las modalidades de componente comunitario.
5. Extranjeros residentes en el municipio, que obren como parte de un grupo constituido o colectivo cultural del municipio de Bello.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de convocatorias dirigidas a menores de edad, éstos deben presentarse por medio de padre, madre, o, acudiente legal; quien deberá acreditar el numeral 1 del presente documento, así como su parentesco y diligenciar la autorización de participación del menor representado.

No pueden participar

- Personas naturales colombianas cuyo domicilio en los últimos cinco (5) años no sea el municipio de Bello.
- Personas naturales a título individual, colectivo o personas jurídicas de naturaleza privada que no cumplan con el perfil exigido por cada convocatoria.
- Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años, salvo como parte de un colectivo artístico, o como integrante de una Entidad Jurídica, en las convocatorias que establezcan esta prohibición en sus requisitos específicos de participación.
- Ciudadanos extranjeros a título de persona natural.
- Entidades públicas (cajas de compensación familiar o similar).
- Los servidores públicos y funcionarios en todos los niveles adscritos a la Alcaldía de Bello, ni contratistas directos que presten sus servicios a la Alcaldía de Bello.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente con los servidores públicos de los niveles directivo, profesional universitario de la Secretaría de Cultura de Bello.
- Los jurados de las convocatorias de estímulos, en cualquier convocatoria que evalúan, ni a título personal, ni como integrantes de una persona jurídica o colectivo artístico.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente con los jurados elegidos para la evaluación de los proyectos participantes del Programa de Estímulos y Concertación 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente e incluso en la ejecución misma de las propuestas. **Tratándose de colectivos artísticos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad del colectivo artístico.** Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 8. Requisitos

Para acceder a la evaluación del proyecto artístico y lograr el beneficio económico de que trata el programa, los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener alguna de las condiciones habilitantes de participación.
2. Cumplir con el perfil de la modalidad a la que desea postularse.
3. Presentar un proyecto cultural que justifique la inversión del estímulo. El proyecto debe contener la información solicitada en la respectiva convocatoria y detallar la propuesta económica de cofinanciación de parte de la Alcaldía, sin exceder los topes establecidos en la Resolución en cuanto a porcentaje de cofinanciación y de propuestas o proyectos presentados.
4. Presentar toda la documentación solicitada en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.
5. Cumplir con el reglamento establecido en este documento.
6. No haber incurrido en ninguna irregularidad o incumplimiento en la versión anterior del Programa de Estímulos y Concertación "Tejiendo sentidos de ciudadanía" 2023 y 2024 en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO 9. Número de Proyectos por Participante

Persona natural: Cada participante que se presente como persona natural podrá postular hasta cuatro (4) propuestas o proyectos culturales en diferentes modalidades *durante las diferentes fases del Programa de Estímulos y Concertación 2025*. Podrá ser ganador de máximo tres (3) estímulos, siempre y cuando sean en modalidades distintas.

Es importante tener en cuenta que, si el participante también hace parte de proyectos presentados por colectivos artísticos, en total solo podrá ser ganador en un máximo de tres (3) propuestas, sumando las que haya presentado individualmente y aquellas en las que participe como integrante de un colectivo

Colectivo artístico: Cada colectivo artístico podrá presentar hasta cuatro (4) propuestas o proyectos culturales en diferentes modalidades *durante las diferentes fases del Programa de Estímulos y Concertación 2025*. En ese sentido, podrá resultar ganador de hasta tres (3) estímulos en modalidades distintas.

Nota:

Es responsabilidad del colectivo artístico verificar que ninguno de sus integrantes exceda el límite de cuatro (4) postulaciones en total, ya sea como persona natural o como parte de uno o varios colectivos.

Junta de Acción Comunal (JAC): Cada participante JAC podrá presentar hasta cuatro (4) propuestas o proyectos culturales a diferentes modalidades *durante las diferentes fases del Programa de Estímulos y Concertación 2025*. En ese sentido, podrá ser ganador de hasta tres (3) estímulos en modalidades distintas.

Persona jurídica: Cada participante persona jurídica podrá presentar hasta cuatro (4) propuestas o proyectos culturales a diferentes modalidades *durante las diferentes fases del Programa de Estímulos y Concertación 2025*. En ese sentido, podrá ser ganador de hasta tres (3) estímulos en modalidades distintas.

PARÁGRAFO 1. El participante deberá presentar un proyecto diferente a los postulados en convocatorias anteriores, en caso de haber sido ganador.

PARÁGRAFO 2. Sin importar la condición de participación (Persona natural, persona jurídica, colectivo artístico o JAC) podrán presentar máximo 4 proyectos diferentes al Programa de Estímulos y Concertación 2025.

ARTÍCULO 10. Presupuesto Convocatoria 2025

- De conformidad con el presupuesto destinado para la primera fase de inicio del "Programa de Estímulos y Concertación 2025" para la vigencia 2025, se afectará presupuestalmente de los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal: CDP 465 del 15 de marzo de 2025, rubro 01.33.08.010.2024050880072.047.15.11.2.3.2.02.02.009.01.01.0464.00962 10, RP D.E Est. Procultura - Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas – Estímulos otorgados, código 477, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) y afectado para este acto administrativo en CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$173.223.965), y el rubro 01.33.08.010.2024050880072.047.15.32.2.3.2.02.02.009.01.01.0465.00962 10, SGP PG Cultura - Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas – Estímulos otorgados, código 478 por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$78.625.234), afectado para este acto administrativo el total de los recursos.
- CDP 283 del 31 de enero de 2025, rubro 01.33.08.010.2024050880061.052.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0472.00929 11, RP Servicios de educación artística y cultural - Cursos realizados, código 468, por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000) y afectado para este acto administrativo en SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$600.000), y el rubro 01.33.08.010.2024050880061.052.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0474.00929 11, SGP PG Servicios de educación artística y cultural - Cursos realizados, código 471 por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$85.333.334), afectado para este acto administrativo en SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$6.666.668).
- CDP 293 del 31 de enero de 2025, rubro 01.33.08.010.2024050880072.047.15.32.2.3.2.02.02.009.01.01.0465.00962 10, SGP PG Cultura - Servicios de promoción y gestión de actividades de artes escénicas – Estímulos otorgados, código 478 por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$72.000.000), afectado para este acto administrativo en TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$3.200.000).
- CDP 333 del 11 de febrero de 2025, rubro 01.33.08.010.2024050880061.052.15.01.2.3.2.02.02.009.01.01.0472.00929 11, RP Servicios de educación artística y cultural - Cursos realizados, código 468, por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES

OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$184.800.000) y afectado para este acto administrativo en SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$7.133.335), y el rubro 01.33.08.010.2024050880061.052.15.33.2.3.2.02.02.009.01.01.0474.00929 11, SGP PG Servicios de educación artística y cultural - Cursos realizados, código 471 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$232.000.000), afectado para este acto administrativo en NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L (\$9.550.798).

PARÁGRAFO: La afectación presupuestal con valores específicos se realizará mediante los actos administrativos que emita la Secretaría de Cultura para reconocer el pago de los estímulos ganadores en las diferentes fases a la presente convocatoria.

CRONOGRAMA

Modalidad Gestión de audiencias- Espacios Creadores

Evento	Fecha	Lugar
Apertura (habilitación de la plataforma virtual para lectura de la convocatoria)	15 de mayo de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Cierre de la presentación de proyectos culturales.	24 de mayo de 2025 Hora: 11:59 pm	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Fecha límite para la ejecución de las propuestas.	30 de octubre de 2024	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co

Modalidad Formación

Evento	Fecha	Lugar
Apertura (habilitación de la plataforma virtual para lectura de la convocatoria)	15 de mayo de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Plazo para solicitar aclaraciones o modificaciones al procedimiento.	19 de mayo de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co
Plazo para responder aclaraciones y habilitación de la plataforma virtual para la inscripción de proyectos.	20 de mayo de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Cierre de la presentación de proyectos culturales.	13 de junio de 2025 Hora: 11:59 pm	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Plazo de verificación de participación y publicación de listado de habilitados y rechazados.	20 de junio de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Observaciones al listado de habilitados y rechazados.	24 de junio de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co

Subsanación de la certificación de encuesta, constancia de solicitud de encuesta o registro en la oficina municipal del SISBEN.	26 de junio de 2025 Hora: 11:59 pm	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co
Respuesta a observaciones al listado de habilitados y rechazados.	27 de junio de 2025	<u>Correo del participante.</u>
Publicación de listado de habilitados y rechazados definitivo.	01 de julio de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Evaluación por parte de los jurados (deliberación incluida)	02 de julio al 14 de julio de 2025	
Publicación de los resultados de las evaluaciones	15 de julio de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Observaciones a los resultados	16 y 17 de julio de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co
Respuesta a observaciones	21 de julio de 2025	<u>Correo del participante.</u>
Publicación de resultado final de evaluación de ganadores	23 de julio de 2025	Sitio web: https://programaestimulos.bello.gov.co
Fecha de inicio y fecha límite de entrega final de las propuestas.	24 de julio de 2025 - 30 de octubre de 2025	Correo: programadeestimulos@bello.gov.co

PARÁGRAFO. Todas las actuaciones, en el marco de la presente convocatoria, deberán surtirse en los términos establecidos en el cronograma establecido en los actos administrativos por la Secretaría de Cultura. En caso de que se realice alguna actividad por fuera del plazo y medio establecido para ello, no será tomada en cuenta.

ARTÍCULO 11. Presentación y Contenido de la Propuesta

Aspectos Preliminares

- Realizar una lectura completa y detallada del presente documento de lineamientos de participación y sus modificaciones si a ello hubiere lugar.
- Gestionar con tiempo los documentos solicitados y presentarlos de acuerdo a lo establecido.
- Escanear cada uno de los documentos requeridos en la convocatoria de manera independiente, de forma que puedan ser cargados en sus respectivos campos y como lo pide nombrar dicho formulario. Deberá guardarse en un solo archivo en formato PDF en donde lo solicite el formulario.
- No se admiten documentos en JPG o cualquier otro formato no especificado.

ARTÍCULO 12. Presentación de la propuesta

La presentación de las propuestas se realizará a través del sitio web <https://programaestimulos.bello.gov.co> . Y utilizando los formatos dispuestos en dicho sitio para tal efecto.

Documentos para acreditar la calidad de participante

Las siguientes son las condiciones que cada tipo de participante debe cumplir y acreditar en la forma indicada, para participar en la presente convocatoria. Los documentos para participar se dividen en dos grupos: “Documentos administrativos” y “Documentos del proyecto”.

Además de los documentos que a continuación se relacionan, se deben adjuntar los adicionales de acuerdo a cada una de las modalidades descritas en cada componente y en cada una de las etapas de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al cargar la propuesta en la plataforma habilitada, el participante estará dando por entendido y bajo la gravedad de juramento; que el proyecto cultural presentado es original y de su autoría. Si se tratare de una propuesta creada por un colectivo o en colaboración de más de una persona, al cargar la propuesta en la plataforma habilitada, se entenderá bajo la gravedad del juramento que esta propuesta cuenta con el aval y conocimiento del equipo coautor y que están de acuerdo en su presentación. Por ende, para dar cumplimiento a lo anterior, de forma obligatoria sin importar la calidad de participante (Persona natural, persona jurídica, colectivo artístico, JAC), deberán adjuntar en el formulario, el formato de declaración juramentada de derechos de autor diligenciado y firmado).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier reclamación por parte de un tercero ante la presunción de fraude o copia, deberá hacerse a través de los mecanismos legales y ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 13. Documentos Administrativos.

Persona natural:

- Formulario de inscripción de persona natural, debidamente diligenciado en <https://programaestimulos.bello.gov.co> (insubsanable).
- Cédula de ciudadanía del participante. Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.
- Para notificar residencia en el municipio de Bello, puede presentarse alguno de los siguientes documentos:
 - SISBEN: como evidencia de la residencia en Bello mediante, la certificación de encuesta, constancia de solicitud de encuesta o registro en la oficina municipal del SISBEN. El nivel del SISBEN no influye en la selección. Todo lo anterior con vigencia 2025.

- Certificado de Caracterización del Sector Artístico o Cultural, expedido por el Observatorio de Cultura con vigencia 2025.

Nota: es requisito que quien se postule tenga mínimo dos (2) años de residencia en el municipio de Bello.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT (con impresión al 2025) y sin contraseña; La actividad económica debe ser afín con alguna actividad artística o cultural presentada, código CIUU.

No se validará documentos en borrador o en trámite. Debe corresponder al documento descargado directamente desde el portal web de la DIAN, En el entendido que la vigencia de la inscripción del Registro Único Tributario – RUT es indefinida y, en consecuencia, no se debe exigir su renovación, (Los contribuyentes que sí están obligados a actualizar la información son aquellos que cambien su correo electrónico, ciudad o dirección de notificación o cambien de actividad. En estos casos, se modifica la fecha por aquella en la que se realizó el trámite.)

Nota: La ubicación del domicilio de la persona postulante en el RUT debe ser ciudad/municipio Bello.

Persona jurídica con y sin ánimo de lucro (ESAL):

- Formulario de inscripción, debidamente diligenciado en <https://programaestimulos.bello.gov.co> (insubsanable).
- Copia legible del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con un tiempo máximo de expedición de treinta (30) días a la presentación de la convocatoria, donde se acredite que la persona jurídica:
- Que el lugar de domicilio principal se encuentre ubicado en el municipio de Bello.
- Dentro de su objeto social incluye el desarrollo de proyectos o la realización de actividades de carácter artístico y cultural.
- Que haya sido creada, al menos dos (2) años antes al cierre de presentación de proyectos culturales.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT (con impresión al 2025) y sin contraseña; La actividad económica debe ser afín con alguna actividad artística o cultural presentada, código CIUU.

No se validará documentos en borrador o en trámite. Debe corresponder al documento descargado directamente desde el portal web de la DIAN, En el entendido que la vigencia de la inscripción del Registro Único Tributario – RUT es indefinida y, en consecuencia, no se debe exigir su renovación, (Los contribuyentes que sí están obligados a actualizar la información son aquellos que cambien su correo electrónico, ciudad o dirección de notificación o cambien de actividad. En estos casos, se modifica la fecha por aquella en la que se realizó el trámite.)

Nota: La ubicación del domicilio de la persona postulante en el RUT debe ser ciudad/municipio Bello.

Colectivos artísticos (Aplica para dos [2] o más personas):

- Formulario de inscripción de colectivo artístico, debidamente diligenciado por el representante del grupo o colectivo en <https://programaestimulos.bello.gov.co> (insubsanable).
- Copia legible del documento de identidad del representante y de **cada uno** de los integrantes del colectivo. Adjuntar en un solo archivo PDF máximo 5 MB.
- Para notificar residencia en el municipio de Bello, puede presentarse alguno de los siguientes documentos:
 - SISBEN: Por lo menos el 70% de los integrantes del colectivo debe cumplir con este documento como evidencia de la residencia en Bello mediante, la certificación de encuesta, constancia de solicitud de encuesta o registro en la oficina municipal del SISBEN. El nivel del SISBEN no influye en la selección.
 - Certificado de Caracterización del Sector Artístico o Cultural, expedido por el Observatorio de Cultura con vigencia 2025

Nota: es requisito que quien se postule tenga mínimo dos (2) años de residencia en el municipio de Bello.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT (con impresión al 2025) y sin contraseña; La actividad económica debe ser afín con alguna actividad artística o cultural presentada, código CIUU.

No se validará documentos en borrador o en trámite. Debe corresponder al documento descargado directamente desde el portal web de la DIAN, En el entendido que la vigencia de la inscripción del Registro Único Tributario – RUT es indefinida y, en consecuencia, no se debe exigir su renovación, (Los contribuyentes que sí están obligados a actualizar la información son aquellos que cambien su correo electrónico, ciudad o dirección de notificación o cambien de actividad. En estos casos, se modifica la fecha por aquella en la que se realizó el trámite.)

Nota: La ubicación del domicilio de la persona postulante en el RUT debe ser ciudad/municipio Bello.

- Autorización de participación de menor de edad emitido por padres de familia o acudiente, en caso que haya integrantes menores.

Para efectos de la presente convocatoria, un colectivo constituido es una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto, de acuerdo con las bases específicas de cada una de las modalidades. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

Para Junta de Acción Comunal de Bello:

- Formulario de participación diligenciado en su totalidad y sus anexos: proyecto, cronograma, presupuesto, hoja de vida del colectivo y los documentos que solicite en particular la modalidad de componente comunitario en <https://programaestimulos.bello.gov.co> (insubsanable).
- Copia legible del documento de identidad del presidente de la JAC

- Certificado vigente de auto de reconocimiento emitido por la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social de Bello.
- RUC. Registro Único Comunal.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT (con impresión al 2025) y sin contraseña; La actividad económica debe ser afín con alguna actividad artística o cultural presentada, código CIUU.

No se validará documentos en borrador o en trámite. Debe corresponder al documento descargado directamente desde el portal web de la DIAN, En el entendido que la vigencia de la inscripción del Registro Único Tributario – RUT es indefinida y, en consecuencia, no se debe exigir su renovación, (Los contribuyentes que sí están obligados a actualizar la información son aquellos que cambien su correo electrónico, ciudad o dirección de notificación o cambien de actividad. En estos casos, se modifica la fecha por aquella en la que se realizó el trámite.)

Nota: La ubicación del domicilio de la persona postulante en el RUT debe ser ciudad/municipio Bello.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por **cada uno** de los ítems relacionados, se deberán presentar documentos en un solo archivo PDF, de tal forma que a cada ítem le corresponda un solo documento PDF.

Ejemplo: En el caso de los colectivos artísticos para los documentos; que declaren residencia deberán ser presentados en solo archivo PDF, y en el mismo orden por integrante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los documentos cargados en la plataforma habilitada para tal fin, deberán ser documentos en PDF legibles o escaneados de un original. **NO** serán aceptados FOTOGRAFÍAS O DOCUMENTOS EN PDF DE FOTOGRAFÍAS BORROSAS Y POCO LEGIBLES O ILEGIBLES y esto será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 14. Documentos técnicos del Proyecto

Los participantes deberán cargar la propuesta cultural que contenga: El proyecto, el cronograma, presupuesto, hoja de vida y anexos necesarios de acuerdo a lo dispuesto en la modalidad de convocatoria a la que se presenta. Estos documentos que conforman el proyecto cultural deben adjuntarse en la página web <https://programaestimulos.bello.gov.co> en el mismo acto de diligenciamiento del formulario de participación.

Recuerde que el proyecto cultural con su correspondiente cronograma y presupuesto son documentos insubsanables, por lo que debe tener mucho cuidado de cargar la información completa al momento de diligenciar el formulario de participación en la web señalada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Revise de manera minuciosa las condiciones específicas de cada convocatoria; en ellas encontrará la descripción de lo que debe contener en su propuesta para el jurado. Así mismo la Secretaría no se hará responsable de materiales escritos o audiovisuales que no puedan ser leídos por el jurado en el momento de la evaluación, por tanto, el participante debe asegurarse de que el

material se presente en formatos legibles por los sistemas operativos Windows y Mac OS. En caso en que ninguna de las copias de material adjuntado se pueda abrir, la propuesta será rechazada.

Para el caso de enlaces de Drive, es fundamental que se encuentren configurados y compartidos como "CUALQUIER PERSONA QUE TENGA EL VINCULO"; en caso de que se encuentre restringido, la propuesta será rechazada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los proyectos participantes deberán adjuntar en la plataforma de inscripción <https://programaestimulos.bello.gov.co> el formato de declaración de titularidad de derechos de autor donde certifique que su proyecto es original. (En la plataforma encontrarán el formato y deberán diligenciar según la forma de presentación al programa: Persona natural, persona jurídica, colectivos artísticos o JAC).

PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos técnicos del proyecto cultural tienen la calidad de insubsanables, por consiguiente, éste no será evaluado por no acreditar alguna de las calidades de participación para continuar en el proceso de acuerdo a los artículos tercero y cuarto del Decreto de la Convocatoria 2025.

Documento	Subsanable	Insubsanable
Cédula		X
Registro único tributario - Rut		X
Certificación de residencia en Bello, la cuál puede ser presentada mediante estas dos opciones: <ul style="list-style-type: none"> SISBEN: como evidencia de la residencia en Bello mediante, la certificación de encuesta, constancia de solicitud de encuesta o registro en la oficina municipal del SISBEN. El nivel del SISBEN no influye en la selección. Todo lo anterior con vigencia 2025. Certificado de Caracterización del Sector Artístico o Cultural, expedido por el Observatorio de Cultura con vigencia 2025. 	X	
Cámara de comercio		X
F344 autorización participación de menores de edad-P.E		X
F346 declaración juramentada derechos de autor - colectivos artísticos		X
F347 declaración juramentada derechos de autor - Persona Jurídica		X
F348 declaración juramentada derechos de autor - Persona Natural		X
F351 proyecto general-programa de estímulos		X
Hoja de vida		X

CAPÍTULO III

Proceso de Verificación de Documentos, Evaluación y Selección de Ganadores.

ARTÍCULO 15. Aspectos Generales.

Luego de cumplido el plazo de presentación de propuestas y entrega de la documentación mencionada anteriormente, la Secretaría de Cultura realizará el siguiente proceso:

La Secretaría verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos generales y específicos de participación (documentos administrativos y documentos técnicos del proyecto). Sólo aquellos que lo hagan serán enviados a los jurados para la etapa de evaluación.

La Secretaría de Cultura publicará en la página web <https://programaestimulos.bello.gov.co>, un informe con la verificación de documentos técnicos previo a la evaluación por parte del jurado. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

Propuesta rechazada: Cuando no cumple con los requisitos de la convocatoria.

Propuesta en estudio: Cuando pasa a la etapa de evaluación de los jurados.

ARTÍCULO 16. Causales de rechazo.

La Secretaría de Cultura rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente decreto, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- a) El participante no adjuntó los documentos de que trata el artículo cuarto del Decreto de Convocatoria, reglamentados como documentos técnicos y administrativos en el presente documento.
- b) La propuesta no fue presentada por los medios establecidos en la convocatoria o fue presentada fuera de la fecha límite de cierre establecida para la convocatoria correspondiente.
- c) El participante ha presentado una propuesta a una convocatoria no ofertada, por lo tanto, no puede darse trámite a la misma.
- d) El participante no se adecua al perfil exigido en la convocatoria específica.
- e) El participante presentó la misma propuesta, a cualquiera de las modalidades de una misma convocatoria.
- f) Se rechazará la propuesta que solicite un presupuesto mayor al permitido, la cual será evaluada como inviable.
- g) Se rechazará el proyecto cultural inscrito más de una vez.

- h) No presentar evidencia de residencia en Bello, mediante certificación del SISBEN o Constancia de Caracterización del Observatorio de Cultura.
- i) El participante no diligenció el formulario de participación, lo modificó, no lo diligenció en su totalidad, o no especificó a qué convocatoria se presenta.
- j) La propuesta ha sido presentada por un menor de edad actuando en nombre propio o como representante de un colectivo.
- k) El tipo de participante no corresponde al requerido en la convocatoria a la que participa.
- l) La propuesta no corresponde al objeto de la convocatoria específica.
- m) El participante no adjuntó documentos para el jurado.
- n) El participante no acredita alguna de las calidades de participación de qué trata el artículo tercero del decreto.
- o) El participante presentó la misma propuesta que puso a consideración en versiones anteriores de este programa de convocatorias.
- p) El participante remitió documentos ilegibles.
- q) Que el postulado haya incurrido en alguna irregularidad o falta en las versiones 2023 y/o 2024.
- r) El participante no subsanó los documentos administrativos en el término definido en el cronograma establecido por el decreto.

Sin embargo, posteriormente cuando un jurado aprecie que el proyecto artístico incurre en alguna de las causales de rechazo no deberá evaluar el proyecto y el puntaje asignado será cero (0) puntos.

ARTÍCULO 17. Evaluación por parte de jurados.

El Jurado aplicará los criterios de evaluación que se estipulan en cada una de las convocatorias, sin embargo, tendrá especial atención a aquellas propuestas que propicien espacios comunitarios como plataforma de posicionamiento de la oferta cultural de Bello, que generen identidad y empoderamiento del territorio para la consolidación de la ciudadanía cultural de Bello, circulación y reconocimiento de artistas.

El Jurado estará integrado por personal cualificado en las diferentes áreas del arte, además de personal con experiencia en la formulación y ejecución de proyectos quienes tendrán a su cargo la evaluación de las obras y proyectos recibidos, aplicando los criterios de evaluación establecidos por las modalidades. El grupo de jurados se reunirán para analizar de manera conjunta las evaluaciones realizadas a

los proyectos culturales, dejando constancia del proceso mediante acta debidamente firmada.

Cada jurado, luego de leer y evaluar las propuestas que se le asignaron, seleccionará las que, a su juicio, y según los criterios de evaluación establecidos y los puntajes generados, consideren presentar como ganadores en la deliberación final. Se reunirán en fecha y hora establecidos por la Secretaría de Cultura para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por los jurados o comité evaluador.

El jurado calificará por puntajes de cero (0) a cien (100) y en conjunto designará como ganadores a quienes se encuentren en los primeros lugares según el número de estímulos a entregar en cada modalidad. El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en el acta de deliberación. En todos los casos, el fallo es inapelable y será acogido por la Secretaría de Cultura, mediante acto administrativo, contra el cual no procede recurso por vía gubernativa. Así pues, con base en el acta de deliberación la Secretaría de Cultura procederá a realizar la resolución de adjudicación de estímulos o concertación, previa revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales. Si los miembros del jurado deciden por unanimidad que la calidad de las obras o proyectos evaluados no amerita el otorgamiento del estímulo, podrá declararse desierta la modalidad. Para las convocatorias que así lo requieran, el jurado tendrá la posibilidad de solicitar documentos adicionales, y estos deberán hacerse llegar en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de su solicitud. El jurado podrá emitir recomendaciones a las obras o proyectos ganadores, que los beneficiados deben acatar. En caso de que un ganador no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad, este se adjudicará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en la convocatoria.

El puntaje promedio mínimo para tener la posibilidad de ser acreedor de un estímulo o concertación es de 70 puntos que son el resultado del promedio de la sumatoria de la calificación individual de cada jurado. Quien obtenga menos de este puntaje, no podrá recibir la cofinanciación de su proyecto cultural.

En caso de ser declarada desierta alguna modalidad, o que resulte un sobrante económico en alguno de los componentes, dicho recurso podrá ser redistribuido de la manera que defina la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 18. Publicación de resultados:

Los resultados serán publicados en al sitio web: <https://programaestimulos.bello.gov.co>, y se procederá a comunicar a los ganadores mediante correo electrónico, y posteriormente se debe notificar la expedición del acto administrativo que los designa como beneficiarios del respectivo estímulo.

PARÁGRAFO. En caso de que dos o más participantes en una misma modalidad obtengan igual puntaje para acceder al estímulo o concertación, el grupo de jurados podrá votar para generar el desempate, lo cual se informará en el acta de deliberación correspondiente.

ARTÍCULO 19. Ejecución de las Propuestas

Documento a suscribir:

Al ser publicado el acto administrativo que acredita a los ganadores de los estímulos, la Secretaría procederá a oficializar dicha decisión por escrito a los ganadores y el proceso a seguir para el desarrollo de los proyectos.

Con los ganadores la Secretaría de Cultura de Bello suscribirá un Acta de Inicio, para dar por legalizado el inicio de la ejecución del proyecto cultural.

Seguimiento y evaluación:

La Secretaría realizará el seguimiento y la evaluación de las propuestas aprobadas, mediante un supervisor designado para tal fin.

ARTÍCULO 20. Derechos y obligaciones de los ganadores:

Los participantes que a juicio del jurado resulten beneficiarios de los estímulos ofertados en las diferentes modalidades de la presente convocatoria quedarán sujetos al marco general de derechos y obligaciones que se precisan a continuación.

Derechos de los Ganadores:

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus propuestas objeto del estímulo recibido. La Secretaría recomienda a los ganadores realizar el registro de su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados en la convocatoria. (Los estímulos se encuentran sujetos a retención, de acuerdo a la actividad que tenga en el RUT y lo que le aplique la normatividad nacional vigente).
- Participar en los diferentes escenarios de muestra de talento artístico, patrimonio inmaterial y expresiones culturales que propicie la Alcaldía de Bello y de acuerdo con los criterios que para tal efecto establezca la Secretaría de Cultura.
- Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

Compromisos de los ganadores:

- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular.
- Diligenciar y firmar el Acta de Inicio y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Contar con recursos propios para iniciar el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria, teniendo en cuenta que el desembolso económico tarda cerca de unos 30 días hábiles luego de radicada toda la documentación.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto.
- EL AGENTE CULTURAL O ARTISTICO GANADOR se compromete con LA SECRETARÍA DE CULTURA DE BELLO a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto a ejecutar en el proyecto ganador del programa referenciado; ya que dada la naturaleza del programa de estímulos, no existirá relación laboral alguna entre EL AGENTE CULTURAL O ARTISTICO GANADOR y LA SECRETARÍA DE CULTURA DE BELLO, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto del proyecto ganador dentro del Programa de estímulos y concertación 2025.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.
- Otorgar reconocimiento expreso a la Alcaldía de Bello en las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido. (se debe incluir en los créditos y el logo de la alcaldía), para esto recibirán un correo electrónico con el uso y aplicación de imagen, según cada modalidad.
- No se podrá ceder en ningún caso el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Cumplir los “deberes del ganador” estipulados en la respectiva convocatoria de la cual fue designado como ganador.
- Acatar las recomendaciones realizadas por el supervisor para el óptimo desarrollo del proyecto y atender las solicitudes de información formuladas por este.
- Presentar un (1) informe final de actividades que contenga: Un escrito que describa en forma detallada el desarrollo de las actividades y los resultados obtenidos, anexando como evidencias el registro fotográfico y audiovisual en 2 copias en formato impreso y USB.
- Firmar y presentar con su correspondiente supervisor, acta de finalización del proyecto cultural.

ARTÍCULO 21. Compromisos especiales de los ganadores:

Además de los contemplados en los requisitos generales de participación, y los productos entregables presentados en la propuesta, el ganador deberá:

- Realizar al menos una (1) actividad de socialización para la difusión y promoción del proyecto cultural ganador en coordinación con la Secretaría de Cultura.
- En caso de que la Secretaría de Cultura determine realizar una publicación del programa de estímulos, el ganador autoriza la publicación del material con el cual se presentó y ganó el estímulo.
- Permitir y otorgar los créditos correspondientes para la Alcaldía de Bello en las publicaciones, piezas de divulgación (tanto físicas, como digitales), entrevistas y actividades derivadas del estímulo recibido.

ARTÍCULO 22. Forma de desembolso:

Una vez expedido el acto administrativo de designación de los beneficiarios del estímulo y, la entrega completa por parte del ganador de los documentos e informes que solicite la Secretaría de Cultura se procederá a la consignación del estímulo en los montos señalados a continuación. La entrega de los estímulos se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos y el PAC de la Alcaldía de Bello, contra entrega de informe de ejecución con los términos y cumplimiento de condiciones determinadas en la resolución por medio de la cual se adopta la decisión de los jurados y se designan los ganadores de los estímulos.

PARÁGRAFO 1. El pago de los estímulos se realizará en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos. Para el caso de aquellos ganadores que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajenos a la Secretaría, haya recibido algún monto por concepto del estímulo correspondiente y no puedan ejecutar el proyecto dentro de los términos establecidos, éstos deberán reintegrar los recursos dentro de los veinte (20) días siguientes a la solicitud de la Secretaría de Cultura so pena de la activación de la póliza de correcto manejo del anticipo, solicitada para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Los documentos físicos y virtuales deberán estar diligenciados y firmados en su totalidad (**con firma original no digital**), de lo contrario se hará devolución de los mismos, alterando el proceso exitoso de los pagos hasta que se presenten de forma correcta.

ARTÍCULO 23. Estrategias de comunicación, publicaciones y/o difusión:

En la ejecución de los proyectos, se debe indicar la calidad de GANADOR del Programa de la Secretaría de Cultura y se darán créditos a la Alcaldía de Bello en todas las actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta ganadora, de acuerdo con la imagen institucional que será indicada por el área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura de Bello.

Por lo anterior, siempre que se diseñe piezas para difusión se debe compartir **previamente** con el área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura de Bello, mediante correo electrónico que le será indicado por la supervisión, antes de realizar la publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas que contengan la imagen institucional de la Alcaldía de Bello, con el fin de ser asesorados en la buena utilización de la misma y compartir sus publicaciones por

los canales oficiales de la Alcaldía de Bello. El supervisor podrá requerir la evidencia de la autorización de dichas piezas por parte del área de comunicaciones.

ARTÍCULO 24. Compromisos de la Secretaría de Cultura:

Serán compromisos de la Secretaría de Cultura del Municipio de Bello:

- Designar un funcionario en calidad de supervisor para que realice el seguimiento para la correcta ejecución de la propuesta.
- Gestionar el desembolso de los recursos, de acuerdo con lo pactado en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Realizar el acompañamiento para cada uno de los proyectos ganadores.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar asesorías en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
- Apoyar la difusión de los proyectos culturales ganadores.

ARTÍCULO 25. Cumplimiento de las propuestas:

Todos los aspirantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El desarrollo de las propuestas no debe superar la fecha: 30 de octubre de 2025.
- Todos los pagos que se efectúen de acuerdo con la presente convocatoria, estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.
- Si durante el proceso de evaluación, el participante se viera impedido para continuar con el proceso, éste deberá notificar por escrito a la Secretaría de Cultura las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.
- Para el caso de los colectivos artísticos que superen el 50% establecido para hacer modificaciones en los integrantes, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento del estímulo.
- Si una vez aceptado el estímulo, el colectivo conformado se disuelve o el representante se retira del grupo, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento, en caso de no encontrarse debidamente probada una justa causa o caso fortuito, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos que les hayan sido desembolsados y se establecerán las respectivas sanciones a que haya lugar. Dentro del proceso de incumplimiento todos los integrantes del grupo responderán de manera solidaria.
- En caso de muerte del representante del colectivo conformado se deberá comunicar su reemplazo a la Secretaría de Cultura y se aportará documento por medio del cual el colectivo avale al nuevo representante. En caso de tratarse de persona natural, se entenderá cancelado el estímulo.

- En caso de que se compruebe fraude en cualquier fase de la convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en la presente Convocatoria por un término de hasta dos (2) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.
- El desembolso del estímulo o apoyo se sujeta a: La entrega completa de los documentos requeridos en los requisitos para la aceptación del estímulo e informes de avance. La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Los beneficiarios que no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al estímulo y participación, a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Cultura, aportando copia de la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello disponga la Tesorería del Municipio de Bello, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Se advierte a los participantes que la información que se produzca en cualquiera de las etapas de la convocatoria es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que la Secretaría de Cultura y la Alcaldía dispongan.

ARTÍCULO 26. Invitación especial

Como se ha mencionado, para la Alcaldía de Bello es de especial interés y compromiso promover la cultura ciudadana bellanita a través del arte y la cultura. En este sentido, esperamos que las convocatorias presentadas sirvan como una invitación a fomentar valores, principios, comportamientos y normas que fortalezcan el sentido de pertenencia, mejore la convivencia, y promuevan hogares más unidos, así como comunidades más solidaria, amables y armoniosas. Por ello, invitamos a que las propuestas creativas estén orientadas a la promoción de valores como la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la honestidad, la justicia, el diálogo, la equidad, la ética, la sana convivencia y el respeto por los derechos de las poblaciones con especial protección, entre otros.

Los estímulos se encuentran divididos por: **Modalidades / Áreas / Líneas Específicas**, las cuales se presentarán en documentos según las fases de la convocatoria en <https://programaestimulos.bello.gov.co>.

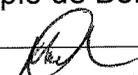
Es por esto que cada modalidad presenta en documento individual los estímulos que brinda la Alcaldía de Bello, le invitamos a que siga la lectura de acuerdo a la modalidad de su preferencia, la cual puede descargar en el mismo sitio web que descargó el presente reglamento.

ARTÍCULO 27. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación para la vigencia del año 2025 del PROGRAMA DE ESTÍMULOS Y CONCERTACIÓN y deroga en todas sus partes a los que le sean contrarios en igual orden, tenor y alcance.



NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
Secretario de Despacho – Secretaría de Cultura Municipio de Bello

Aprobó:	Nabor Alexander Castaño Cano / Secretario de Cultura	
Revisó:	Paulo Bustamante Villegas / Técnico Operativo Grado 03	
Proyectó:	Jessica Sánchez – Apoyo acompañamiento Programa de Estímulos/Contratista. Daniela Ocampo Barrientos – Apoyo acompañamiento Programa de Estímulos/Contratista.	Jessica Sanchez B. 